



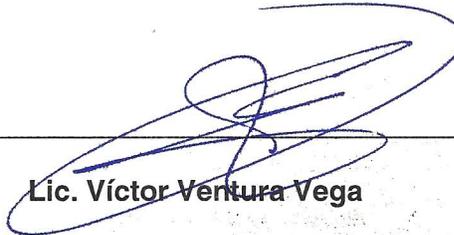
*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción **V** del Artículo **74** que a la letra dice:

"Los Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer".

Lo cual, relacionado con las atribuciones, legales y facultades de **La Oficina del Gobernador** que derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este sujeto obligado no tiene atribuciones respecto a temas de interés público o de trascendencia social, en virtud de que su objetivo se contrae a brindar apoyo técnico, operativo y administrativo al Titular del Ejecutivo del Estado.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2017 para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Víctor Ventura Vega

Responsable de la Unidad de Transparencia.